

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS  
Vigencia 2021**
**OSE No. 42**

**FECHA** 26/02/2021  
**CONTRATISTA** CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS  
**NIT/C.C.** 901108368  
**DIRECCIÓN** CI 31 44 239 TO EMPRESARIAL P 1 2 5 6 7 8  
**TELÉFONO** 3177775672

**OBJETO GENERAL** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS NIVELES I, II, III Y DE ALTA COMPLEJIDAD; SEGÚN CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y CUBIERTOS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD, Y OTROS SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE CONVENIOS SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS CUANDO HAYA LUGAR.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	<input type="checkbox"/>	GENERI CO	1.00	150,000,000	150,000,000
2	SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	<input type="checkbox"/>	GENERI CO	1.00	50,000,000	50,000,000
Total Elementos						200,000,000
Valor Total						200,000,000

**ANEXOS** SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N.1.013.P.0526-2021 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, RADICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2021, CDP 90 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021, CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PROPUESTA, CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL, RUT, CERTIFICADO DE APORTES A SALUD Y PARAFISCALES, PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ENTRE OTROS.

**VALOR** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$200,000,000 ) , .

**INTERVENTOR** DEL CASTILLO VILLANUEVA VICTORIA ESPERANZA - 38943349

**CLÁUSULAS**
**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

**CONTRATANTE:** VICTORIA EUGENIA GAVIRIA DURAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 66.757.105 DE PALMIRA (VALLE) ", EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE UNISALUD SEDE PALMIRA, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N°. 733 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD " UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT 899.999.063-3.

**CONTRATISTA:** EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°6.645.625 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), QUIEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. SOCIEDAD CONSTITUIDA POR ESCRITURA N°5540 Y CON NIT: 901.108.368 - 9.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE (364) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA Y CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR. UNISALUD PALMIRA REVISARÁ LAS FACTURAS Y SI NO TIENE OBJECIONES SOBRE LA MISMA LA CANCELARÁ DENTRO LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A SU FECHA DE RADICACIÓN, DE LO CONTRARIO SE INICIARÁ TRÁMITE DE GLOSAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4747 DE 2007. EL VALOR DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES POR LA SUMA DE \$200.000.000 DE PESOS M/CTE.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. EL PRESTADOR DENTRO DE SU PROPUESTA DEBERÁ ACEPTAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:
2. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 1011 DE

FECHA 26/02/2021  
CONTRATISTA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS  
NIT/C.C. 901108368  
DIRECCIÓN CI 31 44 239 TO EMPRESARIAL P 1 2 5 6 7 8  
TELÉFONO 3177775672

OSE No. 42

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2006 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

4. APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS. COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.

5. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (GENÉRICOS) EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES.

6. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 3495 DE 2020 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

7. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 5521 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

8. TRAMITAR LA CONTRA REFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL MÉDICO SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN. DEBE DILIGENCIARSE EN LETRA LEGIBLE.

9. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA.

10. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO. OPORTUNO DILIGENCIAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

11. RESPONDER AL DIFERENTE TIPO DE MANIFESTACIONES DE LOS USUARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

12. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CÍVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.

13. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.

14. PROPORCIONAR RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA.

15. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

16. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVA DE LAS RESOLUCIONES NO. 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIRCULAR 056 DE 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA PARA LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS RIPS U OTRA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA, EN CASO DE SER NECESARIO.

17. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

18. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTES, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL PROPONENTE.

19. NOTIFICAR A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.

20. INFORMAR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CADA QUINCE (15) DÍAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR.

21. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE PALMIRA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO CUANDO SE EJECUTE EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO.

22. OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INGRESOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS CUANDO APLIQUE.

23. SOLICITAR AL USUARIO EL PAGO DE LA CUOTA MODERADORA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE PARA ESTO TENGA ESTABLECIDAS

**FECHA** 26/02/2021  
**CONTRATISTA** CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS  
**NIT/C.C.** 901108368  
**DIRECCIÓN** CI 31 44 239 TO EMPRESARIAL P 1 2 5 6 7 8  
**TELÉFONO** 3177775672

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

UNISALUD, EL PAGO DE DICHA CUOTA MODERADORA DEBERÁ PRESENTARSE A UNISALUD JUNTO CON LA FACTURACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UN MENOR VALOR A PAGAR.

24. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAME LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.

25. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA, MEDIANTE:

EJECUTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ADOPTAR DE LOS CONTROLES QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL ACCESO, PROTECCIÓN, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD, ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DE LA INFORMACIÓN.

GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, INCLUSIVE DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DEL CONTRATO, PUDIENDO SÓLO REALIZAR SUMINISTRO O COMUNICACIÓN DE DATOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES CUANDO ELLO CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EVITAR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS.

ABSTENERSE DE REPRODUCIR, COPIAR, ADULTERAR Y/O DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN CONTRACTUAL O LA QUE SURJA EN EJECUCIÓN DEL MISMO.

DAR AVISO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE OCURRIR ALGÚN EVENTO QUE COMPROMETA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, COMO POR EJEMPLO PÉRDIDA, FILTRACIÓN, FUGA O MODIFICACIÓN DE DATOS.

#### LUGAR DE EJECUCION

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.

#### DESTINO

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

#### SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

#### RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: LA DOCTORA VICTORIA ESPERANZA DEL CASTILLO VILLANUEVA QUIEN EJERCERA LA INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

#### EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

#### GARANTIA

##### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MAS.

##### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

B) CONTRATISTAS Y UBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

FECHA 26/02/2021  
CONTRATISTA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS  
NIT/C.C. 901108368  
DIRECCIÓN CI 31 44 239 TO EMPRESARIAL P 1 2 5 6 7 8  
TELÉFONO 3177775672

OSE No. 42

#### GARANTIA

D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.  
LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV.  
LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV.

#### ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

#### SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.  
ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

#### CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

#### LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

#### MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

#### CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

#### CADUCIDAD

**FECHA** 26/02/2021  
**CONTRATISTA** CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS  
**NIT/C.C.** 901108368  
**DIRECCIÓN** CI 31 44 239 TO EMPRESARIAL P 1 2 5 6 7 8  
**TELÉFONO** 3177775672

OSE No. 42

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

VICTOR ALFONSO VILLAQUIRAN EN SU CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" SEDE PALMIRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Vigencia Rese. 2021 Número 93

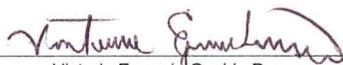
Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia 2021 Número 42 Acta 0 Fecha 26/02/2021  
Proyecto 901010128767-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2021

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	150,000,000.00
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico 02	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	50,000,000.00

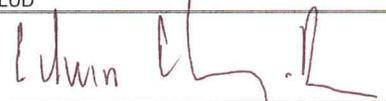
**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2021 Número 90 Acta 0 Fecha 22/02/2021  
Proyecto 901010128767-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2021

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicios médicos asistenciales 01	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	150,000,000.00
202020101 DIRECCION SEDE	280010020102002 Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico 02	31 RECURSOS DE CAPITAL UNISALUD	50,000,000.00



Victoria Eugenia Gaviria Duran  
Jefe de División ( E )



EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ  
Representante Legal

